



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 101-2024-MDJ/A

Jesús, 28 de agosto de 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS.

### VISTO:

El Informe N° 116-2024-MDJ/GAJ, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680, las municipalidades provinciales y distritales, son los Órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27111 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”. Asimismo, el numeral 212.2 de la misma norma señala que “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”.

Que, respecto al error material, se señala que éste atiene a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene. Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica).

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2151-2003- AA/TC, ha señalado que dicha potestad “tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica”; asimismo, GARCÍA DE ENTERRIA, sostiene que: “La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-MDJ/A de fecha 03 de enero de 2023; señala en, el ARTICULO SEGUNDO, - DESIGNAR al CPC. FERNANDO MARÍN AGUILAR, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, identificado con DNI N° 26706081, con eficacia anticipada al tres (03) de enero del año 2023, hasta que la administración lo considere necesario.

Que, a través del Informe N° 116-2024-MDJ/G.AJ, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica; informa que la Resolución de Alcaldía N° 001-MDJ/A de fecha 03 de enero de 2023; adolece de un error material; por lo que, solicita la rectificación del mismo a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en ella.

Que, en mérito a lo informado por la Gerente de Asesoría Jurídica y consecuente revisión de la Resolución de Alcaldía N° 001-MDJ/A de fecha 03 de enero de 2023, ciertamente se evidencia que por error involuntario en la parte Resolutiva; se ha, consignado en el ARTICULO SEGUNDO; la eficacia anticipada al tres (03) de enero del año 2023; en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo por el cual se rectifique error antes señalado, al amparo del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

Por consiguiente, en mérito a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR el error material contenido en el SEGUNDO CONSIDERANDO de la Resolución de Alcaldía N° 001-MDJ/A de fecha 03 de enero de 2023, con efecto anticipado a la fecha de su emisión, por haberse consignado erróneamente lo siguiente:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



DICE: ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR al CPC. FERNANDO MARÍN AGUILAR, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, identificado con DNI N° 26706081, con eficacia anticipada al tres (03) de enero del año 2023, hasta que la administración lo considere necesario, y;



DEBE DECIR: ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR al CPC. FERNANDO MARÍN AGUILAR, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, identificado con DNI N° 26706081, con eficacia anticipada al dos (02) de enero del año 2023, hasta que la administración lo considere necesario, y: ”



ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 001-MDJ/A de fecha 03 de enero de 2023, quedan subsistentes; y que el presente acto administrativo forma parte integrante de la resolución antes mencionada.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y Sub Gerencia de Informática a fin de que proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Augusto Jhon Smith Nontol Chichipe  
ALCALDE

